CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATECH" Y POR LA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR EL C. GABINO GOMEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR" SUJETANDO ESTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "ICATECH"

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2 Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3 El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo, en su carácter de Director General de **" EL ICATECH",** quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, y la correspondiente toma de protesta efectuada el 4 de octubre del 2016, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos del organismo, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que requiere la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"** para la realización de cursos de consultoría, esto de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, y el

Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, los que se breve la excepción a la licitación Pública ya que ordena al Instituto las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que dadas las circunstancias y la imperiosa necesidad se otorga de manera directa la contratación del servicio con **"EL PRESTADOR"** quien nos ofrece una capacidad de respuesta inmediata, así como nos ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad y oportunidad de cumplimiento.

I.5 Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1 Colonia Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

II.1 Que es una asociación civil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas creada mediante escritura pública número doce mil quinientos sesenta y cuatro, otorgada el dia 15 de noviembre del año 2005, ante el Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público número Tres, obra debidamente inscrita bajo el número 28, folios 63, del libro 103 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

II.2 La Sociedad tiene por objeto, entre otros:

A. Defender, difundir, atender y promover los derechos humanos con perspectiva de género. Entendiéndose como aquellos derechos fundamentales fundados en la libertad, igualdad, seguridad y solidaridad, los cuales han sido reconocidos en los ordenamientos internacionales de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano.
B. Defender jurídicamente a las mujeres víctimas de violencia.
C. Promover la enseñanza, investigación, análisis y documentación de los derechos humanos para su defensa integral.
D. Brindar asesoría en materia de reformas legislativas y políticas públicas.
E. Participar, difundir, promover y comentar los procesos de mediación en sus diversas áreas.
F. Celebrar convenios con otros organismos nacionales y/o internacionales que persigan finalidades análogas o similares, prestarles ayuda que requieran o en su caso solicitar lo que la asociación necesite para el cumplimiento de los fines indicados.
G. La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto social.
H. Celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos que sean medios o consecuencia de los objetos indicados.

II.3 Que es una persona moral, mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que la sociedad designa a el C. Gabino Gómez Escárcega como Representante Legal, quien goza de facultades suficientes para obligarse al presente contrato, facultades que ejercerá en tanto no sea removido de su cargo.

II.5 Bajo protesta decir verdad, que su representada tiene los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere **"ICATECH",** ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.

II.6 Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal ubicado en la [redacted]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.

III.2 Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:
"EL PRESTADOR" se obliga a contribuir a la prevención, detección y atención de las mujeres víctimas de violencias de género y sus hijas e hijos, en los polígonos denominados "Cerro de la Cruz", "Villa Juárez" y "Revolución" del Municipio Chihuahua.

Los cuáles serán desarrollados bajo los siguientes Objetivos específicos:

a. Proporcionar información general sobre los derechos y las herramientas jurídicas y organizativas para prevenir y sancionar la violencia; capacitar en el acompañamiento y autogestión de los procesos legales en el marco del Sistema Penal Acusatorio.
b. Brindar un espacio psicoeducativo de reflexión seguro y contenedor que facilite el desarrollo de la autonomía personal y social de las mujeres para que logren una vida libre de violencia y puedan tomar decisiones libres, informadas y responsables para que mejoren su calidad de vida y potencien su empoderamiento.
c. Generar conciencia para el empoderamiento cognitivo de las mujeres a través de temas de sexualidad, funciones del cuerpo y el derecho a la salud.

d. Valorar y detectar casos de violencia contra las mujeres y sus hijas/os y proporcionarles apoyo en gestiones y de trabajo social para que reciban atención y seguimiento en distintas instituciones públicas y privadas especializadas en el tema.
e. Brindar atención a las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género para paliar los efectos que estas producen en su desarrollo emocional.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los citados servicios a **"ICATECH"** a través de la presentación de un cronograma de actividades, el cual será el anexo técnico del presente convenio.

Para el desarrollo de las actividades se proporcionaran los servicios de siete profesionales en las áreas del Derecho, Psicología, Trabajo Social y Medicina, a fin de que estas desarrollen un plan de actividades y de los cuales se anexa plan de trabajo.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- "ICATECH" pagará a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula primera, la cantidad de **$407,450.00 (cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n)** más IVA, para lo cual se anexa tabla de descripción de gastos.

Dicha cantidad será entregada en cuatro ministraciones diferenciadas; La primera del 50% a la firma del convenio y las restantes conforme se presenten avances en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación del servicio a partir de la firma de este instrumento y hasta el día 31 de marzo de 2017.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR":

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio antes referido, acatando para ello lo establecido en el clausulado de este contrato. Así como las siguientes reglas:

a).- Tomar evidencias de todas las visitas y talleres realizados

b).- Realizar un diagnóstico de la personas atendidas en el proyecto.

c).- Realizar un expediente de cada persona atendida dentro del proyecto.

d).- Llevar acabo un informe al terminar las actividades.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SEPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a las obligaciones a previstas en este instrumento, **"ICATECH",** podrá exigir su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato. Además el **"EL PRESTADOR"** deberá regresar las cantidades que le hayan sido entregadas y responderá por los daños y perjuicios que ocasione su actuar.

OCTAVA.- Para efectos de este instrumento las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

POR "ICATECH"
Av. Quijote de la Mancha no. 1
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih.

"EL PRESTADOR"
[redacted]

NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO:

"ICATECH" tendrá en todo tiempo el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna y en consecuencia exigir a **"EL PRESTADOR"** el reembolso de las cantidades entregadas al amparo del presente instrumento, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento **"ICATECH"**.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

El presente contrato puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

"EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con los trabajadores administrativos, técnicos, auxiliar o cualquier otro que preste sus servicios al mismo para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

[redacted]

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL PRESTADOR" se obliga a guardar la máxima discreción y secreto profesional, respecto a cualquier información propia del **"ICATECH"** a que llegue a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso expreso del **"ICATECH"**.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA:

Dada la naturaleza de la información y documentos que el **"ICATECH"** recibe por parte de **"EL PRESTADOR"** en los términos y bajo las condiciones que se establecen en este instrumento y cualesquiera que deriven del mismo, el **"ICATECH"** en este acto se compromete a mantener a salvo y de manera reservada dicha información y documentos por un periodo no menor a seis (6) años contados a partir de la fecha de celebración de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 29, 32 fracciones V, VI y VII, 35 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y en el supuesto de que el **"ICATECH"** sea requerido en los términos de lo dispuesto por la citada Ley, a divulgar o hacer pública dicha información, deberán notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación, a la fecha en que la información y documentos sean divulgados para que lleve a cabo las acciones que en su caso estime convenientes.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:

El presente contrato se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA:

Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo el día 20 de Diciembre del 2016.

"EL ICATECH"

[redacted]

LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

[redacted]

ING. GABINO GÓMEZ ESCÁRCEGA
REPRESENTANTE LEGAL CEDEHM

TESTIGO

[redacted]

LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A 7/7 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016.